



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0114-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y siete de octubre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2022, ingresa el Oficio N° 010-2022-GRU-CR-CDS, de fecha 06 de octubre de 2022, remitido por el Consejero Regional - Abogado Erik Ramos Tello - Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el Dictamen N° 001-2022-GRU-CR-CDS, que Declara Procedente la Aprobación de la Ordenanza Regional sobre **"La Creación del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ucayali"**, por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2022-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, opina: i) La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar toda Forma de Violencia Producido en el Ámbito Público o Privado contra las Mujeres por Condición de Tales, y Contra los Integrantes de Grupo Familiar; a través mecanismos, medidas y políticas, integrales de prevención, atención y protección de las víctimas; así como la reparación del daño causado. ii) Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MMP, publicado con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30363, que establece que los Gobiernos Regionales mediante Ordenanzas, disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación; el cual lo compone o integra el Consejo Nacional para la Prevención y Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes de un Grupo Familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado. iii) El Consejo Regional, previa evaluación Apruebe la Creación del **"Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ucayali"**.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Opinión Legal N° 009-2022-GRU-CR-SCR-SVCA., de fecha 20 de setiembre de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Opina: Declarar Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional sobre la *"Creación del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ucayali"*.

Que, mediante Dictamen N° 0001-2022-GRU-CR-CDS., de fecha 06 de octubre de 2022, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, en su Artículo Primero: Declarar Procedente la Ordenanza Regional que apruebe el *"Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ucayali"*.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27067, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2022, celebrada de manera Mixta (Presencial y Virtual) desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 001-2022-GRU-CR-CDS.**, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, que Declara Procedente la propuesta de Ordenanza Regional sobre la *"Creación del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ucayali"*.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre
PRESIDENTE